

SEÑOR

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA E.S.D.

Asunto: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Referencia: acción de tutela por derecho de petición

DEMANDANTE: JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS

DEMANDADO: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE JORDÁN SUBE

RADICADO: 68001-40-88-006-2022-00030

LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA, abogado en ejercicio, identificado con c.c. No 72.339.812 y T.P. No 165.220 C.S.J actuando en calidad de apoderado del municipio de Jordán sube, de conformidad a poder por el sr. Alcalde conferido y con contrato de prestación de servicios profesionales No 004 de 2022, en atención a oficio No 0842 emitido por su despacho con fecha 14 de MARZO de 2022 procedo a dar CONTESTACIÓN a la acción de tutela interpuesta por el señor **JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, contra **EL ALCALDE MUNICIPAL DE JORDAN - SANTANDER**, o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los derechos fundamentales de petición, y demás que le hayan sido vulnerados, según los siguientes

HECHOS

1) El día 01 de febrero de 2022, el accionante presentó **DERECHO DE PETICIÓN** ante **El Alcalde Municipal De Jordan -Santander**, el cual se envió por correo electrónico el mismo día.

RTA/ es cierto, el derecho de petición fue recibido.

2) A la fecha, 14 de marzo de 2022, no he recibido respuesta del alcalde de Jordán Sube (Santander).

RTA/ NO es cierto, el derecho de petición fue respondido en fecha 15 de febrero de 2022 a través de correo electrónico enviado a la dirección: abg.julianduarte@outlook.com

3) Para los efectos adjunto documento en PDF con 13 folios, contentivos de la respuesta emitida por la correspondiente secretaria de gobierno del municipio de Jordan, con los respectivos soportes de las certificaciones emitidas por las entidades consultadas y con el respectivo soporte constancia de envío de respuesta al petente en fecha 15/03/2022 a las 9:49 am

Así las cosas entiéndase cumplido el deber por parte de la administración de emitir respuesta al accionante, por lo cual no se configura vulneración alguna al derecho de petición. Y se da cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

PRETENSIONES

Desestímese las pretensiones, toda vez que la solicitud y la misma se encuentra debidamente satisfecha, toda vez que el municipio de Jordán sube a través de su secretaria de Gobierno y planeación, encargadas del tema, emitieron en debida forma la respuesta solicitada.

ANEXOS

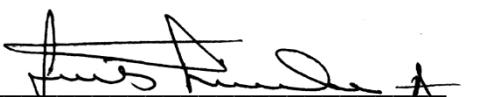
Los mencionados en el acápite de pruebas y los siguientes documentos:

- Respuesta a derecho de petición
- Soporte de envío a correo electrónico de respuesta de derecho de petición
- Poder
- Documentos anexo a poder

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en el palacio municipal del municipio de Jordán y al correo electrónico: luispineda8425@hotmail.com

De usted



~~LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA~~
C.C.72.339.812
T.P. NO 165.220 C.S.J

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
		Fecha: 05.11.10
		Página: 1 de 4

Jordán (S), 14 de febrero de 2022

Señor:
JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS
 Peticionario

DA: 046-2022
 (Al contestar favor citar este número)

Asunto: Contestación a petición

Respetado petionario;

Encontrándonos dentro del término legal oportuno, establecidos en la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito remitir respuesta a la petición por usted impetrada el 01 de febrero de 2022, precisando que al tenor del artículo 28 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, "los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"

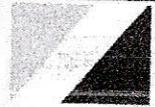
A la petición Primera: remito:

Documento de posesión del alcalde Municipal.
 Acta de posesión y Resolución de nombramiento de la Secretaria Administrativa y de Gobierno; ya que en el municipio no existe cargo denominado "Secretario de Interior"
 En el municipio no existe cargo denominado secretario de Desarrollo Social.

A la petición segunda:

2.1. Listado de cuantas personas con medida de detenciones preventivas y condenadas, se encuentran detenidas en estaciones de policía de Jordán, especificando su nombre, estado civil, nacionalidad, sexo, identidad.

Respuesta: En las instalaciones de la Estación de Policía de Jordán, no hay privados de la libertad, en calidad de detención(es) preventiva(s) o condenada(s).

Con la Ayuda de Todos, el Progreso Continúa	Palacio Municipal – Casco Urbano - Jordán - Santander email: contactenos@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	--	---

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código:200.65.1
		Versión: 0.1
	Fecha: 05.11.10	
	Página: 2 de 4	

2.2 Cuál es la capacidad de las celdas de detención en las estaciones de policía de Jordán, y cuál es el nivel de hacinamiento mes a mes de las vigencias 2021 y lo que va de la actual vigencia 2022.

Respuesta: La Estación de Policía de Jordán, no cuenta con celdas de detención para privados de la libertad. En la Estación de Policía de Jordán no cuenta con privados de la libertad.

2.3 Hace cuánto tiempo cada uno de las personas que se encuentran detenidas en estaciones de policía de Jordán y porque no se encuentran en una cárcel para detenidos preventivamente.

Respuesta: En la estación de Policía de Jordán no hay privados de la Libertad.

2.4 se les está brindando por parte de la alcaldía municipal atención médica, psicológica, laboral, académica y familiar a cada una de las personas detenidas en estaciones de policía del municipio de JORDAN.

Respuesta: En la estación de Policía de Jordán no hay privados de la Libertad, por ende no se ha brindado atención médica, psicológica, laboral, académica y familiar o de otro tipo.

2.5 ¿la alcaldía de Jordán lleva un estadístico de las últimas dos vigencias de que personas han sido atendidas o intervenidas por situaciones de salud, psicológica, libertad religiosa? Si es afirmativo anexar copia de la misma.

Respuesta: Debido a que en las vigencia 2020 y 2021 la criminalidad del municipio ha sido cero (0) no se ha intervenido ningún privado de libertad por situación de salud, psicológica, libertad religiosa u otro.

2.6 Que acciones ha realizado como alcalde municipal favor de cada uno de estas personas privadas de la libertad, para que no permanezcan en dicho lugar (estaciones de policía)

Respuesta: No se ha requerido adelantar acciones por el alcalde municipal en favor de los privados de la libertad, para que no permanezcan en la estación de Policía del Municipio.

2.7 Copia de cada uno de los oficios realizados a alguna entidad para que se les reciba a cada uno de estas personas detenidas en estaciones de policía de Jordán, ya que no pueden permanecer en dicho lugar más de 36 horas.

Respuesta: No se ha requerido elevar solicitudes en favor de privados de la libertad, porque en el municipio no hay privados de la libertad en la Estación Policial.

Con la Ayuda de Todos, el Progreso Continúa	Palacio Municipal – Casco Urbano - Jordán -Santander email: contactenos@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	---	---

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
		Fecha: 05.11.10
		Página: 3 de 4

2.8 Señor alcalde municipal de Jordán, realice un relato de como es el procedimiento de detención de una persona dentro de la jurisdicción de su municipio, en la cual nos certifique a que estación de policía del departamento son remitidos en condición de detenidos y cuál(es) es el juez competente para conocer y ordenar la medida de aseguramiento de estas personas capturadas por la presunción de delitos tipificados dentro del libro de las penas.

Respuesta: En caso de que se requiera la detención de algún(a) persona, las unidades policiales proceden en la siguiente forma: ... "Al momento de ser sorprendida una persona en la comisión de un delito en flagrancia, se le dan a conocer sus derechos como persona capturada, se traslada a la estación de policía Jordán, donde se realiza el informe de captura en flagrancia. Posterior se realiza el desplazamiento al municipio de san Gil, donde son atendido(S) por la policía judicial de turno para su respectiva judicialización. Con respecto al juez competente para decidir la medida de aseguramiento de la persona capturada, conocerá el juez de control de garantías de turno" la anterior información es del resorte de la Estación de Policía.

2.9 Dentro del personal detenido en estaciones de policía, en las últimas dos vigencias, permanecía personal condenado y que tratamiento penitenciario y de resocialización se hizo con estas personas.

Respuesta: En las últimas dos (2) vigencias no se ha tenido privados de la libertad en la Estación de Policía de Jordán.

3. Dentro del personal detenido en estaciones de policía, en las últimas dos vigencias, permanecía personal condenado, se les brindo momentos de intimidad conyugal y si se cumplen con los medios de bioseguridad y orientación con cada uno de estos.

Respuesta: Teniendo en cuenta que no ha habido privados de libertad en la Estación de Policía de Jordán, tampoco ha sido necesario brindar estos espacios conyugales.

3.1 Han firmado convenios con el INPEC para dar tratamiento carcelario a las personas que han sido detenidas dentro la jurisdicción del municipio de JORDAN Santander. Si es afirmativo la respuesta remitir copia de los convenios.

Respuesta: no se han celebrado convenios con el INPEC, ya que no hay personas detenidas o condenadas en las instalaciones policiales.

Con la Ayuda de Todos, el Progreso Continúa	Palacio Municipal – Casco Urbano - Jordán -Santander email: contactenos@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	---	---

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
		Fecha: 05.11.10
		Página: 4 de 4

3.2 Usted le ha garantizado los derechos fundamentales y los derechos humanos los cuales están establecidos en: los tratados internacionales ratificados por Colombia, constitución política de Colombia, en la ley y en la jurisprudencia y doctrina a cada uno de las personas que en los últimos dos años se encuentran o han estado privados de la libertad en su municipio en las estaciones de policía y /o otros centros de reclusión del municipio.

Respuesta: el municipio, en cabeza del suscrito alcalde municipal, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que sustrae, en este sentido, ha sido garante de la protección de los derechos fundamentales de los internos y en especial de los siguientes: (i) el derecho a la vida y la integridad personal; (ii) el derecho a presentar peticiones; (iii) el derecho a la dignidad humana; (iv) el derecho a la visita íntima o conyugal en condiciones dignas; (v) el derecho a la resocialización; (vi) El debido proceso disciplinario; (vii) el derecho a la palabra; (viii) el derecho al descanso; (ix) el derecho a la salud; y (x) el derecho a la unidad familiar de las personas privadas de la libertad, y demás necesarios, en consecuencia en caso de que existe algún privado de libertad, cumple y cumplirá con sus obligaciones.

Sin otro en particular, y esperando haber satisfecho su petición, se suscribe;

Atentamente:


ARNULFO CASTRO FERREIRA
ALCALDE MUNICIPAL DE JORDÁN (S)

Con la Ayuda de Todos, el Progreso Continúa	Palacio Municipal – Casco Urbano - Jordán -Santander email: contactenos@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	---	---



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER
ESTACION DE POLICIA JORDÁN SUBE

No. GS-2022-

-DESAN - DISPO – ESTPO - 3.1

Jordán Sube, 02 de febrero de 2022

Señor
ARNULFO CASTRO FERREIRA
Honorable Alcalde Municipal
Calle 3 No. 4-87 Barrio Centro
Jordán Sube

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta al derecho de petición del asunto allegado a esta unidad policial mediante correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2022 y actuando dentro de los términos establecidos del artículo 23 de la carta magna, desarrollado por la ley 1755 del 2015, cordialmente me permito informar, de acuerdo a lo informado en su misiva y atendiendo a la ley 1712 de 2014 "por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho al acceso de la información pública nacional y se dictan otras disposiciones" donde se solicita la siguiente información:

1.Listado de cuantas personas con medida de detención preventiva y condenados se encuentran detenidas en estaciones de policía de JORDAN, especificando su nombre, estado civil, nacionalidad, sexo, identidad.

En las instalaciones de la estación de policía Jordan, en la fecha no se encuentran personas con medida de detención preventiva o condenados.

2.Cuál es la capacidad de las celdas de detención en las estaciones de policía de JORDAN y cuál es el nivel de hacinamiento mes a mes de las vigencias 2021 y lo que va de la actual vigencia 2022.

Debido a que estas instalaciones policiales son en comodato, no cuenta con infraestructura idónea para albergar personas capturadas o privadas de la libertad (celdas)

3.Certifique desde hace cuánto tiempo cada uno de las personas que se encuentran detenidas en estaciones de policía de JORDAN y porque no se encuentran en una cárcel para detenidos preventivamente.

No se encuentran personas capturadas o privadas de la libertad en las instalaciones policiales.

4. Certifique Si, se les está brindando por parte de la alcaldía municipal atención médica, psicológica, laboral, académica y familiar a cada una de las personas detenidas en estaciones de policía del municipio de JORDAN.

No hay personas capturadas o privadas de la libertad en las instalaciones policiales

5. Certifique Si, la alcaldía de JORDAN lleva un estadístico de las últimas dos vigencias de que personas han sido atendidas o intervenidas por situaciones de salud, psicológica, libertad religiosa. Si es afirmativo anexar copia de la misma.

No se han atendido ningún tipo de personas, debido a que la criminalidad de los años 2020 y 2021 ha sido en cero.

6. Certifique Que acciones ha realizado como alcalde municipal favor de cada uno de estas personas privadas de la libertad, para que no permanezcan en dicho lugar (estaciones de policía).

7. Copia de cada uno de los oficios realizados a alguna entidad para que se les reciba a cada uno de estas personas detenidas en estaciones de policía de JORDAN, ya que no pueden permanecer en dicho lugar más de 36 horas.

No se han enviado oficios a ninguna entidad ya que la criminalidad del municipio en la vigencia 2020 y 2021 es de cero.

8. Señor alcalde municipal de JORDAN, realice un relato de como es el procedimiento de detención de una persona dentro de la jurisdicción de su municipio, en la cual nos certifique a que estación de policía del departamento son remitidos en condición de detenidos y cuál(es) es el juez competente para conocer y ordenar la medida de aseguramiento de estas personas capturadas por la presunción de delitos tipificados dentro del libro de las penas.

Al momento de ser sorprendida una persona en la comisión de un delito en flagrancia, se le dan a conocer sus derechos como persona capturada, se traslada a la estación de policía Jordan donde se realiza el informe de captura en flagrancia.

posterior se realiza el desplazamiento al municipio de san gil donde son atendido por la policía judicial de turno para su respectiva judicialización.

Con respecto al juez competente para decidir la medida de aseguramiento de la persona capturada, conocerá el juez de control de garantías de turno.

9. Certifique si dentro del personal detenido en estaciones de policía, en las últimas dos vigencias, permanecía personal condenado y que tratamiento penitenciario y de resocialización se hizo con estas personas.

No se han tenido personas detenidas o condenadas en las últimas dos vigencias.

10. Certifique si dentro del personal detenido en estaciones de policía, en las últimas dos vigencias, permanecía personal condenado, se les brindo momentos de intimidad conyugal y si se cumplen con los medios de bioseguridad y orientación con cada uno de estos.

No se han tenido personas detenidas o condenadas en las últimas dos vigencias.

11. Si han firmado convenios con el INPEC para dar tratamiento carcelario a las personas que han sido detenidas dentro la jurisdicción del municipio de JORDAN Santander. Si es afirmativo la respuesta remitir copia de los convenios.

No se han tenido convenios con el INPEC, ya que no hay personas detenidas o condenadas en la instalación policiales.

12. Si han firmado convenios con el INPEC para que le reciban este personal en cárceles del orden nacional de ser así entregar copia del convenio.

No se han tenido convenios con el INPEC, ya que no hay personas detenidas o condenadas en la instalación policiales.

13. Certifique señor alcalde municipal de JORDAN, si usted le ha garantizado los derechos fundamentales y los derechos humanos los cuales están establecidos en: los tratados internacionales ratificadas por Colombia, constitución política de Colombia, en la ley y en la jurisprudencia y doctrina. a cada uno de las personas que en los últimos dos años se encuentran o han estado privados de la libertad en su municipio en las estaciones de policía y /o otros centros de reclusión del municipio.

Atentamente,

Intendente, **JHASSON RODRIGUEZ ARDILA**
Comandante Estación de Policía Jordán

Elaboro: SI. Edison Cala
Revisó: IT. Jhasson Rodríguez Ardila
Fecha de Elaboración: 02/02/2022
Archivo: Documentos – Oficios – 2021

Calle 3 No 3-02 Barrio Centro
Tel: 3202215444
desan.ejordan@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



Respuesta recibida mediante correo electrónico

27

**ACTA DE POSESION DEL SEÑOR ARNULFO CASTRO
FERREIRA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 5.666.613 DE
JORDÁN SUBE SANTANDER COMO ALCALDE MUNICIPAL DE
JORDÁN SUBE SANTANDER**

En Jordán Sube - Santander, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo diez (11:20 a.m.), de la mañana, compareció al Juzgado Promiscuo Municipal de esta Localidad, el señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA**, identificado con C.C. número 5.666.613 de Jordán Sube - Santander, a fin de tomar posesión del cargo como **ALCALDE MUNICIPAL** de **JORDÁN SUBE SANTANDER**, para el periodo comprendido entre los años 2020-2023. El suscrito Juez Promiscuo Municipal en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con tal propósito. El compareciente aporta los siguientes documentos:

- 1- Formato de la hoja de vida expedida por el Departamento Administrativo de la función pública en (3 folios).
 - 2- Formato de declaración juramentada de Bienes, Rentas y Actividad Económica privada de persona natural correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA**, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública (1 folio).
 - 3- Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Municipal del estado civil de Jordán Sube, expedida el 29 de Octubre de 2019, la cual exhibió en original y aportó en copia, en la cual consta la elección del señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** como **ALCALDE** de **JORDAN SUBE SANTANDER**, para el periodo comprendido entre los años 2020-2023, formato E-27 (fl. 1).
 - 4- Certificado Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores, realizado en la ciudad de Bogotá, noviembre de 2019, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (1 folio).
 - 5- Fotocopia de credencial que acredita al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** como Asociado a la Federación Colombiana de Municipios (1 folio).
 - 6- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía número 5.666.613 de Jordán Sube.
-

- 7- Fotocopia de Libreta Militar No.5.666.613, expedida el 27 de agosto de 2012.
- 8- Certificado inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 13/12/2019, correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 9- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, de fecha 13 de Diciembre de 2019, relativo a la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, que corresponde al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 10- Certificado **Ordinado** de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios número expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 13 de Diciembre de 2019, correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 11- Certificado **especial** de inexistencia de antecedentes, de fecha 16 de Diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 12- Declaraciones Extra juicio rendidas ante la Notaría Segunda de San Gil, relativas a la inexistencia de procesos civiles, penales por concepto de alimentos, y de cumplimiento de obligaciones familiares; así mismo, de no hallarse el señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** ~~incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad, y de unión marital de hecho~~ (3 folios).

Una vez revisados y hallados de conformidad los documentos anteriormente relacionados, se le interroga de acuerdo con lo normado por los artículos 95 y 96 de la Ley 136 de 1994, sobre las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo a lo cual respondió: "no me encuentro incurso en algunas de las causales".

A continuación y conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, se procede a tomarle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad expresó: "Juro a Dios y prometo al pueblo de JORDÁN SUBE SATANDER, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, Las Ordenanzas y los Acuerdos".

Reunidos los requisitos constitucionales y legales, el señor ARNULFO CASTRO FERREIRA, queda en esta forma legalmente y reglamentariamente posesionado; se deja constancia que la posesión como ALCALDE municipal del MUNICIPIO DE JORDÁN SUBE SANTANDER, surte efectos a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por las persona que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece,

El Juez,

[Handwritten signature]

EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS

El Posesionado,

[Handwritten signature]

ARNULFO CASTRO FERREIRA

La secretaria,

[Handwritten signature]
DORIS SILVA VEGA

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 200.65.1
	ACTA	Versión: 0.1
		Fecha: 05.11.10
		Página: 1 de 1

ACTA DE POSESIÓN No. 004 de 2021

FECHA: Dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021)

En el municipio de Jordán Sube – Santander, se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal, en virtud de lo dispuesto en la Resolución número **184** del dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), la Doctora **ZULLY DANELLY CORREA DURÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.098.700.220** expedida en Bucaramanga – Santander, con el fin de tomar posesión del cargo de **NIVEL DIRECTIVO; DEPENDENCIA SECRETARIO DE DESPACHO, DENOMINACIÓN DEL CARGO: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO; Código 020, GRADO 02, No. DE CARGOS UNO (1) JEFE INMEDIATO EL ALCALDE**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución número **184** del dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) del despacho de la Alcaldesa Municipal de Jordán, con asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.610. 000.00)** con efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2016. Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. El posesionado presentó los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía, concepto de aptitud laboral – certificado médico laboral, hoja de vida de la función pública con soportes y declaración de rentas y bienes.


ARNULFO CASTRO FERREIRA
 Alcalde Municipal


ZULLY DANELLY CORREA DURÁN
 Posesionado en el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO



Jordán Santander 2016 - 2019 <contactenos@jordan-santander.gov.co>

CONTESTACIÓN A PETICIÓN

1 mensaje

Jordán Sube (S) 2020-2023 <contactenos@jordan-santander.gov.co>
Para: Abg.julianduarte@outlook.com

15 de febrero de 2022, 9:49

Jordan -Santander febrero 15 de 2022

DOCTOR
JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS
Peticionario

Cordial saludo

Adjunto al presente respuesta a su petición dentro de los términos de ley.

cordialmente,

--

ZULLY DANELLY CORREA DURÁN
Secretario Administrativo y de Gobierno
Alcaldía de Jordán – Santander
Teléfono 313 4645896
Código Postal 684011 Rural 684017

3 adjuntos **DA 046-2022 CONTESTACION A PETICION_0001.pdf**
3017K **4. ACTA DE POSESION ALCALDE_0001.pdf**
1175K **4. ACTA DE POSESION_0001.pdf**
463K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
72.339.812

NUMERO

PINEDA ACOSTA

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

Luis Pineda A
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1984**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

O+

G. S. RH

M

SEXO

10-ENE-2003 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
AL VISTADO DE REGISTRO 19982



P-0300100-22115502-M-0072339812-20040203

0061504034A 02 135533576

270808

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

185220

Tarjeta No.

28/01/2008

Fecha de
Expedición

31/08/2007

Fecha de
Grado



LUIS CARLOS

PINEDA ACOSTA

72339812

Cédula

ATLANTICO

Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR

Universidad

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Carlos Pineda Acosta".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luzia Arbaláez de Tobón".

Luzia Arbaláez de Tobón

Presidenta (E) Consejo Superior de la Judicatura

**ACTA DE POSESION DEL SEÑOR ARNULFO CASTRO
FERREIRA, IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 5.666.613 DE
JORDÁN SUBE SANTANDER COMO ALCALDE MUNICIPAL DE
JORDÁN SUBE SANTANDER**

En Jordán Sube - Santander, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo diez (11:20 a.m.), de la mañana, compareció al Juzgado Promiscuo Municipal de esta Localidad, el señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA**, identificado con C.C. número 5.666.613 de Jordán Sube - Santander, a fin de tomar posesión del cargo como ALCALDE MUNICIPAL de JORDÁN SUBE SANTANDER, para el periodo comprendido entre los años 2020-2023. El suscrito Juez Promiscuo Municipal en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con tal propósito. El compareciente aporta los siguientes documentos:

- 1- Formato de la hoja de vida expedida por el Departamento Administrativo de la función pública en (3 folios).
- 2- Formato de declaración juramentada de Bienes, Rentas y Actividad Económica privada de persona natural correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA**, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública (1 folio).
- 3- Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Municipal del estado civil de Jordán Sube, expedida el 29 de Octubre de 2019, la cual exhibió en original y aportó en copia, en la cual consta la elección del señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** como ALCALDE de JORDAN SUBE SANTANDER, para el periodo comprendido entre los años 2020-2023, formato E-27 (fl. 1).
- 4- Certificado Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores, realizado en la ciudad de Bogotá, noviembre de 2019, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (1 folio).
- 5- Fotocopia de credencial que acredita al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** como Asociado a la Federación Colombiana de Municipios (1 folio).
- 6- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía número 5.666.613 de Jordán Sube.

- 7- Fotocopia de Libreta Militar No.5.666.613, expedida el 27 de agosto de 2012.
- 8- Certificado inexistencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de fecha 13/12/2019, correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 9- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, de fecha 13 de Diciembre de 2019, relativo a la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, que corresponde al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 10- Certificado **Ordinado** de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios número expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 13 de Diciembre de 2019, correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 11- Certificado **especial** de inexistencia de antecedentes, de fecha 16 de Diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** (1 folio).
- 12- Declaraciones Extra juicio rendidas ante la Notaría Segunda de San Gil, relativas a la inexistencia de procesos civiles, penales por concepto de alimentos, y de cumplimiento de obligaciones familiares; así mismo, de no hallarse el señor **ARNULFO CASTRO FERREIRA** incurso en causal de inhabilidad ni incompatibilidad, y de unión marital de hecho (3 folios).

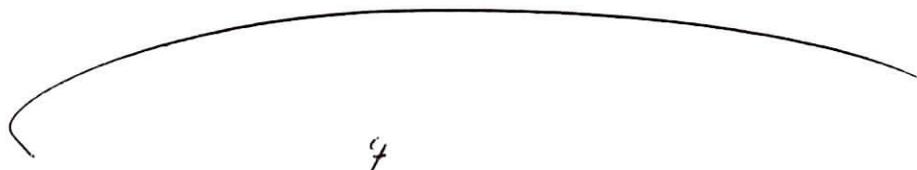
Una vez revisados y hallados de conformidad los documentos anteriormente relacionados, se le interroga de acuerdo con lo normado por los artículos 95 y 96 de la Ley 136 de 1994, sobre las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo a lo cual respondió: “no me encuentro incurso en algunas de las causales”.

A continuación y conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, se procede a tomarle el juramento de rigor, bajo cuya gravedad expresó: “Juro a Dios y prometo al pueblo de JORDÁN SUBE SATANDER, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, Las Ordenanzas y los Acuerdos”.

Reunidos los requisitos constitucionales y legales, el señor ARNULFO CASTRO FERREIRA, queda en esta forma legalmente y reglamentariamente posesionado; se deja constancia que la posesión como **ALCALDE municipal del MUNICIPIO DE JORDÁN SUBE SANTANDER**, surte efectos a partir del primero (1º) de Enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por las persona que en ella intervinieron una vez leída y aprobada como aparece,

El Juez,



EDGAR ORLANDO AMAYA ARIAS

El Posesionado,



ARNULFO CASTRO FERREIRA

La secretaria,



DORIS SILVA VEGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
5666613

NUMERO

CASTRO FERREIRA

APELLIDOS

ARNULFO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1984
LOS SANTOS
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-NOV-2002 JORDAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-27 11500-59112922-M-0005666613-20030529 0531403148A 01 119194062

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
	CERTIFICACIÓN	Fecha: 05.11.10
		Página: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
JORDAN, SANTANDER**

CERTIFICA

Que el señor; **ARNULFO CASTRO FERREIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.666.613 expedida en el Municipio de Jordán, (Santander), viene desempeñando en el cargo de **ALCALDE** del Municipio de Jordán, Santander, sus funciones de manera normal e ininterrumpida, en el tiempo comprendido desde el día Primero (01) de Enero de dos mil Veinte (2020), a la fecha.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado. Dado en Jordán –Santander, a los Veinte (20) días del mes de Abril del año (2020).


OSCAR JAVIER PEÑA ROJAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
JORDAN, SANTANDER

Con la ayuda de todos el progreso continua	Palacio Municipal – Casco Urbano - Jordán -Santander email: contactenos@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	---	---



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: 200.65.1

Versión: 0.1

Fecha: 05.11.10

Página: 1 de 1

CERTIFICACIÓN

**EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
JORDAN, SANTANDER**

CERTIFICA

Que el señor; **ARNULFO CASTRO FERREIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.666.613 expedida en el Municipio de Jordán, (Santander), viene desempeñando en el cargo de **ALCALDE** del Municipio de Jordán, Santander, sus funciones de manera normal e ininterrumpida, en el tiempo comprendido desde el día Primero (01) de Enero de dos mil Veinte (2020), a la fecha.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado. Dado en Jordán –Santander, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año (2021).


**ALCALDIA MUNICIPAL DE
JORDAN - SANTANDER**
Oscar Javier Peña Rojas
Secretario Administrativo y de Gobierno
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
JORDAN, SANTANDER**

Con la ayuda de
todos el
progreso
continua

Palacio Municipal – Casco Urbano - Jordán -Santander
email: contactenos@jordan-santander.gov.co
Página web: www.jordan-santander.gov.co



	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
	CERTIFICACIÓN	Fecha: 05.11.10
		Página: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
JORDAN, SANTANDER**

CERTIFICA

Que el señor; **ARNULFO CASTRO FERREIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.666.613 expedida en el Municipio de Jordán, (Santander), viene desempeñando en el cargo de **ALCALDE** del Municipio de Jordán, Santander, sus funciones de manera normal e ininterrumpida, en el tiempo comprendido desde el día Primero (01) de Enero de dos mil Veinte (2020), a la fecha.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado. Dado en Jordán –Santander, a los Veinte (20) días del mes de Abril del año (2020).


OSCAR JAVIER PEÑA ROJAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
JORDAN, SANTANDER

Con la ayuda de todos el progreso continua	Palacio Municipal – Casco Urbano - Jordán -Santander email: contactenos@jordan-santander.gov.co Página web: www.jordan-santander.gov.co	
---	---	---

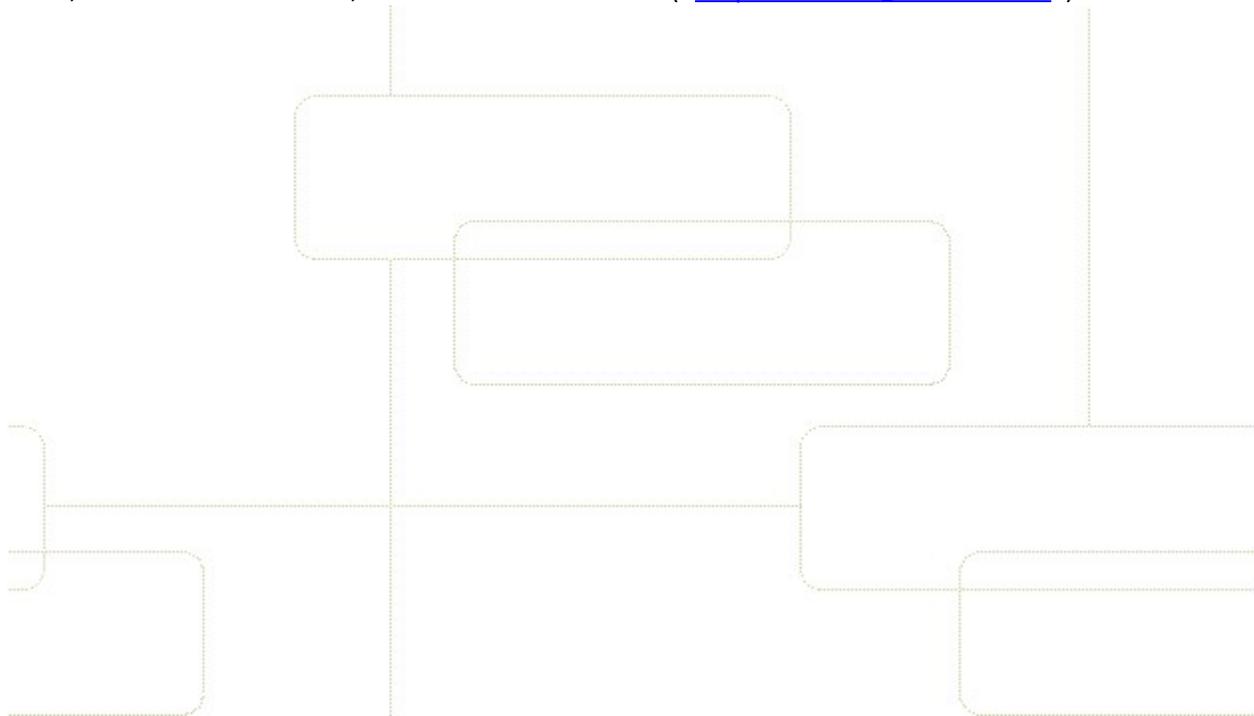
luispineda8425@hotmail.com

De: Jordán Sube (S) 2020-2023 <contactenos@jordan-santander.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de marzo de 2022 9:53
Para: Luis Carlos Pineda Acosta
Asunto: Re: SOLICITUD FIRMA PODER PARA ACTUAR EN TUTELA 2022-030
Datos adjuntos: PODER. DR LUIS CARLOS_0001.pdf

Buen dia

Doctor envió poder debidamente firmado por el señor Alcalde.

El mar, 15 mar 2022 a las 9:34, Luis Carlos Pineda Acosta (<luispineda8425@hotmail.com>) escribió:



Cordial saludo

Dra. Zully Correa

Alcalde Arnulfo Castro Fferreira

e.s.d.

Asunto: solicitud firma poder para actuar tutela 2022-0030

De manera atenta, a través del presente, adjunto poder para la firma del señor alcalde, a efectos de ejercer la representación del municipio en la tutela de radicado 2022-003 en el juzgado sexto penal municipal de Bucaramanga.

Atento a cualquier solicitud.



Luis Carlos Pineda Acosta

Doctor en Derecho-Asesor Jurídico alcaldía

Móvil: +(57) 3134645911

Correo:
luispineda8425@hotmail.com

0080001 Barranquilla

Atlántico - Colombia



**Antes de imprimir este documento, piensa en tu responsabilidad con el Medio Ambiente.
Este documento es propiedad de LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA.**

Está prohibido:

Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo y a los de LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA.

Divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje.

Reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor.

El mensaje precedente es privado y en consecuencia confidencial, y solamente para la dirección electrónica y persona a la que va dirigido.

**Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido.
La Confidencialidad, y cualquier otro privilegio sobre la protección de datos personales es IRRENUNCIABLE.**

Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo.

Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Declaro no ser responsable por los cambios, omisiones, alteraciones, y/o errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado.

ESTÁ PROHIBIDA su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

La presente declaración ajustada al ordenamiento jurídico colombiano vigente.

--

ZULLY DANELLY CORREA DURÁN
Secretario Administrativo y de Gobierno
Alcaldía de Jordán - Santander
Teléfono 313 4645896
Código Postal 684011 Rural 684017



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **ARNULFO CASTRO FERREIRA** con C.C. 5666613 ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **JORDAN - SANTANDER**, para el periodo de **2020 al 2023**, por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL DE LA U.**

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **JORDAN (SANTANDER)**, el martes 29 de octubre del 2019.

OSCAR DARIO JARAMILLO
GUEVARA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LAURA NICOLTH CELIS
VILLAMIZAR

NEFTALI GONZALEZ HERREÑO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Señores:
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTÍAS DE BUCARAMANGA.**
E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**
Asunto: **ACCION DE TUTELA**
Apoderado: **LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA**
Poderante: **ARNULFO CASTRO FERREIRA. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
JORDÁN SUBE SANTANDER**
Radicado: **2020-00030**
Accionante: **JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS**
Accionado: **MUNICIPIO DE JORDÁN SUBE**

ARNULFO CASTRO FERREIRA, portador de la cédula de ciudadanía No. **5.666.613** actuando en calidad de Alcalde y representante legal del municipio de Jordán Sube Santander, entidad, con número de identificación tributaria **800.124.166-9** por medio del presente escrito recorro ante usted para manifestarle que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.339.812**, expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio identificado con tarjeta profesional No. **165.220** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente, se notifique en mi nombre, y actúe en defensa de los derechos e intereses de la **Alcaldía municipal de Jordán Sube Santander**, dentro las actuaciones jurídicas que emanen de este estamento, respecto de la notificación de la **ACCIÓN DE TUTELA** de radicado **2022-00030**

El Doctor **LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA** está facultado para **Conciliar, Transigir, Recibir, Sustituir, Desistir** y todas las actuaciones necesarias para la consecución de la gestión aquí encomendada.

Así mismo, queda facultado para notificarse e interponer recursos, aportar y solicitar pruebas, presentar consultas, retirar documentos, tachar de falsos documentos y relevarlo de costas, ejercer el derecho de petición y acciones constitucionales en la defensa de nuestros legítimos derechos.

Sírvase reconocer este mandato en los términos y efectos en que esta conferido.

Atentamente



ARNULFO CASTRO FERREIRA
C.C. No.5.666.613
ALCALDE DE JORDAN SUBE SANTANDER

Acepto



LUIS CARLOS PINEDA ACOSTA
C.C.72.339.812
T.P. No 165.220 C.S.J.